

CONTRATO N° 40 /2018

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN OCCIDENTAL.

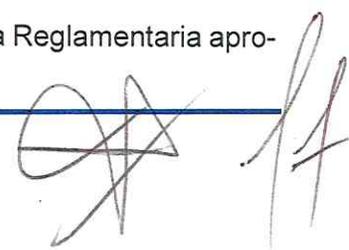
Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el **Abog. Andrés Manuel Gubetich Mojoli**, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° N° 39 de fecha 15 de agosto del 2018, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay y la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), en adelante denominado el CONTRATISTA, licenciataria del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos por Resolución Directorio N° 467/2014 de la CONATEL, de fecha 12 de marzo de 2014, otorgada por un plazo de cinco (5) años a partir del 12.01.2014 y del Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC) por Resolución Directorio N° 304/2017 de la CONATEL, de fecha 09 de marzo de 2017, otorgada por un plazo de cinco (5) años a partir del 01.10.2016, adjudicataria de la LP FSU N° 1/ 2018, "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LOS SITIOS GEOGRÁFICOS DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN OCCIDENTAL." por Resolución N° 2.344/2018 de la CONATEL, de fecha 12 de diciembre de 2018, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Avenida Zavala Cué esquina Artillería de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este Acto por sus Apoderados, el **C.P. Paul Gastón** con C.I.P. N° 1.073.111 y el **Lic. Sergio Canese Caballero** con C.I.P. N° 1.038.038, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de infraestructura de las redes de telecomunicaciones que sirven de plataforma para los servicios de telefonía móvil (celular y/o PCS), el servicio básico y el servicio de acceso a internet y transmisión de datos, en los sitios geográficos, definidos en la Licitación Pública FSU N° 1/2018.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura para brindar efectivo acceso a telefonía e Internet en banda ancha mediante la instalación de 12 (doce) estaciones radiobases (ERB) en los sitios geográficos considerados, de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2018. El listado de los sitios geográficos, adjudicados, se encuentran en el Anexo del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:
 1. El presente texto del Contrato y su Anexo.
 2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2018 y la Circular publicada en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
 3. La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus modificaciones y su Norma Reglamentaria aprobada por Decreto N° 14.135/96 y sus modificaciones.



4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
 5. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
 6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 7. La Garantía por Anticipo Financiero.
 8. Las demás normativas aplicables y disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS, el Servicio Básico, el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos).
- 2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral 2.1 anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la firma del mismo y tendrá un plazo de **mil noventa y cinco (1095) días**, contados a partir de dicha fecha. En caso de que existan prórrogas otorgadas al CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el mismo tiempo de dicha prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2018, las Circulares publicadas por la CONATEL, la Oferta presentada, y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL, las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 1/2018, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la vigencia del Contrato para la implementación, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/2018.

Este plazo podrá ser prorrogado a criterio de la CONATEL, siempre y cuando el Contratista justifique en tiempo y forma de los inconvenientes con los cuales se encuentra en la ejecución del proyecto; así mismo dichas prórrogas serán realizadas mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán como quedarían en general todos los plazos afectados por la prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte, fletes, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.
- 6.2 En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a la suma de **Guaraníes 16.211.090.092 (Gs. Dieciséis mil doscientos once millones noventa mil noventa y dos)**, IVA incluido, mientras que el monto total de la Oferta adjudicada asciende a la suma de **Guaraníes 16.211.090.092 (Gs. Dieciséis mil doscientos once millones noventa mil noventa y dos)**, IVA incluido.-



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, mediante la apertura de una Carta de Crédito por la totalidad del monto adjudicado, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:
- 7.2 Un primer desembolso del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos para el pago.
- 7.3 SALDO: Para el segundo y tercer desembolso, el pago del monto restante del monto total del subsidio adjudicado, será efectuado de la siguiente manera:
- Un segundo desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado, para lo cual la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
 - Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) La verificación in situ en el lugar de instalación y puesta en funcionamiento de que lo contratado ha sido implementado, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias, y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 1/2018, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras de los bienes adquiridos relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones implementada. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
 - c) La entrega a la CONATEL, de todas las cuentas en carácter de donación, de los accesos a internet banda ancha, según lo especificado en la Sección 2 del PBC.
 - d) Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 24.5 de la Sección 1 del PBC.
 - e) Resolución Directorio por la cual se aprueban el cumplimiento de los numerales precedentes; a, b, c, y d, y se autoriza el pago final.
- 7.4 Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
- 7.5 Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.

- 7.6 En caso de que al Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas por el Contratista deberá indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 8.1 Cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 forman parte del mismo.
- 8.2 Otras Obligaciones: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en la norma legal aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 Infraestructura

En caso de que el Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas los **bienes y servicios en su totalidad** en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.

9.2 Cartelería

En caso de que el Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, en lo que respecta a la instalación de cartelería conforme lo indicado en la Sección 2 del PBC, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado al Contratista, por cada día de atraso.

- 9.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y rescindir el contrato.

- 9.4 La aplicación de ésta/s multa/s no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de las causales en que el Contratista incurriere.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS

En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por el CONTRATISTA, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 11.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA:

a. Por disolución de la Sociedad.

b. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.



- c. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
- d. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.
- e. Si el CONTRATISTA reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
- f. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- g. Por incumplimiento del CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
- h. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- i. La extinción del título habilitante para la prestación de los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS), Servicio Básico, de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

11.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato por responsabilidad atribuible al CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.

- 12.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días corridos en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública FSU N° 1/ 2018.
- 12.2 Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 12.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.

13.1 El CONTRATISTA y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Incendios y naufragios.
- Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.



13.2 Al producirse un caso de fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.



- 13.3 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.
- 13.4 En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

- 14.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente Contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y de la provisión del acceso a la red telefónica y/o acceso a internet y transmisión de datos del CONTRATISTA, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.
- 14.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá transferir este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

- 17.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.
- 17.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por Notas de la Presidencia del Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente contrato.

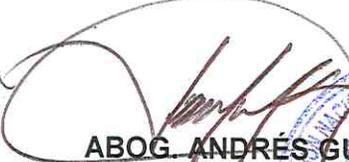
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas y su anexo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



C.P. PAUL GASTÓN
APODERADO
TELECEL S.A.



LIC. SERGIO CANESE
APODERADO
TELECEL S.A.



ABOG. ANDRÉS GUBETICH
PRESIDENTE
CONATEL



ANEXO
SITIOS ADJUDICADOS

Radiobases	Localidades	Coordenadas	
		Latitud	Longitud
1	Salto Demattei	-22,694402°	-60,924500°
2	Salto Joel Estigarribia	-22,647449°	-61,233284°
3	Pozo Hondo	-22,358586°	-62,521597°
4	Cuartel Joel Estigarribia	-22,667910°	-61,509627°
5	Base Aérea Prat Gill	-22,558885°	-61,611512°
6	Destacamento Rojas Silva	-24,008000°	-60,032100°
7	Comunidad Pelicano	-22,540491°	-61,923253°
8	Comunidad Represa Sur	-22,520988°	-62,143145°
9	Comunidad San Agustín	-22,425029°	-62,285892°
10	Comunidad Cristo Rey	-22,378875°	-62,365291°
11	Embocadura	-22,694395°	-62,148019
12	Comunidad Indígena San José Estero	-23,704400°	-60,972400°

TABLA DE COSTOS

	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SUB TOTAL	COSTO TOTAL	INVERSIÓN ADICIONAL	MONTO TOTAL
Estaciones Radio Base ERB	12	87.177.169	1.046.126.028	0	1.046.126.028
Sistema de transporte (fibra óptica o micro ondas)	277	4.359.520	1.207.587.040	0	1.207.587.040
Sistema de generación eléctrica alternativa	12	486.548.034	5.838.576.408	0	5.838.576.408
Monto del subsidio solicitado por infraestructura	12	676.566.718	8.118.800.616	0	8.118.800.616
Cantidad de sitios geográficos a cubrir	12				16.211.090.092

